

CAPITULO XXX.

DE LAS CAUSAS DE INQUISICION PROMOVIDAS
CONTRA VARIOS SANTOS Y VENERABLES ES-
PAÑOLES.

ARTICULO I^o.

Santos.

1. **U**NO de los argumentos mas fuertes que la historia crítica de la Inquisicion ofrece para conocer lo vicioso y vituperable de su establecimiento, es lo sucedido á distintos santos y venerables varones de la Iglesia española; pues, aunque no tengamos egemplar de una condenacion definitiva hecha por los inquisidores, no por eso resulta menos la injusticia de las leyes organicas de un tribunal donde la inocencia y la virtud pueden ser perseguidas hasta el extremo de hacer sufrir carceles,

difamaciones, tormentos y muchas otras calamidades, desde que se recibe una delacion hasta que se conocen el error, la malicia ó la insuficiencia de motivos para reputar pecador contra la fé al que no lo sea.

2. Si los procesos comenzáran y prosiguieran como en los demas tribunales, y las personas fuesen arrestadas en carceles publicas, la verdad sería conocida pronto por los jueces: estos podrian ser ilustrados por el sospechoso mismo y por muchas personas que tomando interés los instruirian, descubriendo crecido número de hechos demostrativos del verdadero sentido en que devian entenderse los del proceso. Poquisimas veces, y talvez nunca, llegaria éste á los términos de prision del delatado, porque si los inquisidores no jurasen secreto, hablarian francamente sin obstáculo cuando y con quienes conviniese, y sabrian de palabra ó por cartas (y aun acaso con conversaciones particulares con el mismo sospechoso), lo que hubiese cierto en el asunto, mejor que por la *sumaria* misteriosa del interrogatorio capcioso.

3. Se me dirá que, adoptando mi sistema,

todos los verdaderos criminales huirían, y ninguno entraría en las cárceles de la Inquisición; pero lejos de reputar yo esto por un mal, si fuera inquisidor lo creería por un bien; pues, poniéndose por sí mismo el hereje la pena del destierro perpetuo, se conseguía el fin que se publica tener en el Santo-Oficio, de purificar el reyno, castigándose por sí mismos los reos con pena talvez mayor que se les hubiera impuesto. Sobre todo es máxima fundamental de la política cristiana y de la moral evangelica, conforme á los derechos natural y divino, que dejar impunes á los culpados es menor mal que castigar á los inocentes. Las constituciones del Santo-Oficio, sostenidas y agravadas con el juramento del secreto, producen consecuencias absolutamente contrarias, porque hacen adoptar el sistema de unos procesos que no solo presentan en sumario al inocente como culpado, sino que aniquilan el mayor número de medios de saber la verdad en *plenario*, y, aun cuando se llegue á descubrir, es tarde las mas veces, porque ya el infeliz ha sufrido innumerables calamidades, cuando no haya perdido

la vida, como doña Juana de Bohorques, los quemados de Valencia y otros muchos (1).

4. Ya hemos visto lo sucedido al venerable don fray Fernando de Talavera, primer arzobispo de Granada; venerable Juan de Avila, distinguido con el renombre de *apostol de Andalucia*; y San Juan de Dios, fundador del orden de los hospitalarios (2): ahora veremos otros santos mortificados por consecuencia del sistema inquisicional.

San Ignacio de Loyola sea el primero como mas antiguo. Este santo fué delatado á la Inquisición de Valladolid; y cuando sus jueces trataban de prenderle, se salió de España para Francia y Roma, donde fué juzgado, y salió bien como había salido en juicio abierto del vicario general del obispo de Salamanca. El obispo fray Melchor Cano (cuyas opiniones acerca de los jesuitas quedan ya citadas (3)), escribió viviendo san Ignacio, en 1548, una obra que no vió la luz pública, intitulada: *Juicio del instituto de los jesuitas*, y en ella

(1) Veanse los capítulos 17 y 20.

(2) Cap. 6, 10 y 14.

(3) Cap. 21.

dijo: « Si me acerco á tratar de los fundadores de esta compania, es su general un cierto *Yñigo*, que huyó de España cuando la Inquisicion queria prenderle por haberse dicho que era herége de la secta de los *alumbados*. Fué á Roma, pidió ser juzgado por el papa; y como no había quien le acusase, fué absuelto (1). »

5. Si alguno repara en la palabra *Yñigo*, deve saber que éste era el nombre verdadero del santo, por lo cual no hizo bien el jesuita Juan Eusebio Nieremberg, cuando, queriendo acomodar á su patriarca la repeticion del milagro de san Juan Bautista, escribió que, estando los padres de aquel dudosos sobre cual nombre pondrían en el bautismo, habló el niño recién nacido, y dijo: Mi nombre es *Ignacio*, lo cual, segun Nieremberg, indicaba *ignem iacio*, esto es *despido fuego*, por señal del que había de lanzar para inflamar las almas en el fuego del amor divino. El nombre

(1) Clausula copiada por el toletano Alfonso de Vargas en la obra que imprimió, en quarto año 1636, en latin con el titulo de *Relacion á los reyes y principes cristianos sobre las estratagemas y sofismas políticos de los jesuitas para obtener la monarquia universal*, cap. 7, p. 22.

de *Ignacio* fué puesto por los discipulos del santo, sea con alusion á lo indicado, sea sin ella. Muchos llevaron á mal el orgulloso titulo de *compania de Jesus*, y decian que sus clérigos debian llamarse *Yñiguistas*, y de ningun modo *Jesuitas*. Pero, contrayendome al punto de Inquisicion, debo aclarar la proposicion del obispo Cano.

6. Es cierto que san Ignacio fué preso en Salamanca, como *fanático* y sospechoso de *iluminado ó alumbrado*, por órden del vicario general de la diocesis, en el año 1527; que no se le dió libertad hasta despues de veinte y dos dias, poniendole precepto de que, si hablaba ó predicaba contra los vicios, se abstudiese de calificar cuando habia pecado mortal y cuando venial, mientras tanto que no estudiase teologia por espacio de cuatro años, lo cual no parecia muy facil, teniendo ya treinta y seis de edad. Tambien es cierto que, habiendo tenido los inquisidores de Valladolid noticia del suceso, mientras el santo estuvo preso, mandaron recibir informacion sumaria de los hechos y dichos por los que se había formado concepto de que san Ignacio era herége *alumbrado*; y no debe dudarse que hu-

biera sido recluso en las cárceles secretas de Valladolid, y padecido mucho en ellas hasta que se conociera su inocencia, si no se hubiera suspendido el proceso en sumario.

7. Pero no es cierto que san Ignacio saliese del reyno huyendo sino solo por haber formado proyecto de pasar á Paris para estudiar teología en la Sorbona. La humildad del santo fué tal que, habiendo sido delatado tambien en Paris como *fanático iluminado*, ánte fray Mateo de Orri, religioso dominicano, inquisidor pontificio, y pudiendo huir, no solo dejó de hacerlo, sino que se presentó voluntariamente á su disposicion, y resultó ser declarado inocente.

8. Ni es cierto que fuera entonces á Roma, pues estuvo en Paris hasta 1535, en que volvió á España y estuvo todo aquel año, sin que nadie le incomodase, aunque predicó mucho en Guipuzcoa, y atravesó la Navarra, Castilla nueva y el reyno de Valencia, donde se embarcó para Italia, en la cual, ántes de ir á Roma, habitó Bolonia y Venecia. Allí tambien fué infamado de heréje y declarado buen católico por el nuncio pontificio. Se ordenó de sacerdote, y no fué á Roma hasta 1538.

9. Tampoco es cierto que el motivo de habersele absuelto en Roma fué faltar quien le acusase, pues ningun criminal deja de ser castigado por eso. No estaba entonces fundado el tribunal particular de la Inquisicion romana, pero había jueces que conocian del crimen de la heregía como de otro cualquiera delito; tenian fiscal que acusaba á los culpados: y aun así hubo quien acusase al santo. Miguel Navarro, Español, lo delató ánte Benedicto Conversino, gobernador de Roma, diciendo que Yñigo había sido acusado y convencido de heregías en España, Francia y Venecia, con otras varias culpas que le imputó; pero resultó la inocencia del santo por declaraciones de sus tres jueces, Frias, vicario general de Salamanca, Orri, inquisidor de Paris, y monseñor Niguranti, nuncio pontificio en Venecia, los cuales tres se hallaban en Roma casualmente para su felicidad. El delator fué desterrado para siempre de Roma; tres Españoles que habían apoyado en parte su narrativa, fueron condenados á desdecirse y lo egecutaron.

10. Así pues estaba mal informado el obispo Cano, diez años despues, cuando dijo ha-

ber sido absuelto Yñigo por falta de acusador. El santo era inocente, y esto le salvó, aunque no le hubiera bastado ciertamente, si pasára en Valladolid la escena de Salamanca, por el dètestable secreto de los procesos de la Inquisicion española, que debiera proscribirse cuando no hubiese mas egemplares que los cuatro juicios, intentados contra san Ignacio sobre crimen de la heregía de los iluminados, pues en todos prevaleció la verdad, porque fueron públicos y sin misterio.

11. San Francisco de Borja, discipulo del mismo san Ignacio de Loyola, y tercer preposito general que fué de su órden, desde 1565 en que murió el segundo Diego Lainez, hasta 1572, en que se verificó su muerte propia, fué tambien procesado por la Inquisicion de Valladolid, como lo habían sido sus dos predecesores. San Francisco había sido cuarto duque de Gandia, grande de España de primera clase, y era primo segundo del rey por parte de su madre doña Juana de Aragon, nieta del rey católico.

12. Había renunciado al mundo por dedicarse solamente á la vida espiritual de los verdaderos discipulos de san Ignacio. Las vir-

tudes que resplandecieron en su conducta y el zelo que manifestó de la salud de las almas le ocasionaron una multitud de consultas espirituales, con cuyo motivo no dudaba en recoger todos los papeles y libros que le dijieran ser útiles para su instruccion propia y la de sus proximos. Esta circunstancia le produjo alta estimacion y respeto del mayor numero de personas juiciosas, pero tambien algunas malas interpretaciones del placer con que recibía ciertos papeles.

13. Son varios los procesos de los luteranos de Valladolid, condenados ó penitenciados, año 1559, en que algunos, pensando justificar su causa con persuadir que seguian la doctrina del *padre Francisco de Borja, jesuita (cuya virtud era notoria)*, citaron algunos hechos y dichos que referian en sentido de opinar san Francisco sobre la *justificacion de las almas por la fé en la pasion y muerte de Jesu Cristo*, como ellos opinaban, en cuya prueba trahían tambien á cuento la lectura de algunos papeles misticos que decían ser compuestos por el arzobispo de Toledo Carranza, reconocido tambien como virtuoso. Quien mas se distinguió en estas citas fué fray

Domingo de Rojas, religioso dominico, con-
nexionado en parentesco con el mismo san
Francisco, porque doña Francisca de Borja,
hija de éste, casó con don Juan Henriquez de
Almansa, marques de Alcañices, sobrino car-
nal de fray Domingo, quien asimismo com-
prometió á dicha marquesa de Alcañices, hija
del santo, de modo que se le formó proceso
al mismo tiempo que á éste. Se agregó cierta
delacion hecha contra una obra devota que
compuso, intitulada *Obras del Cristiano*,
siendo aun duque, ántes de ser jesuita.

14. Por esto y por las frecuentes conversa-
ciones del obispo fray Melchor Cano y otros
frailes dominicanos, fué difamado de seguir
la heregía de los *alumbrados*; la cual mala voz
llegó hasta Roma, por medio de los emisarios
del inquisidor general Valdés sobre la causa
del arzobispo de Toledo, como consta de la
carta de Pedro de Ribadeneira para el padre
Antonio Araoz, escrita en Roma á 1.º de agosto
de 1560, citada en el capítulo anterior, tra-
tando del padre Diego Lainez (que por enton-
ces era segundo preposito general de la com-
pañía de Jesus), pues decía su autor que los
ministros españoles de la Inquisicion conta-

ban *estar el padre Francisco amancillado de
la pestilencia que corria entonces por el mun-
do*, esto es de la heregía de Lutero.

15. Por lo respectivo á la de los *alumbra-
dos*, creo deber copiar un parrafo de la carta
del obispo Cano, escrita en 21 de setiembre
de 1557, en que, hablando de los jesuitas
Lainez, Borja, Ribadeneira, y otros princi-
pales de aquel tiempo, manifestó su opinion
como sigue: « *Dico igitur, et verè dico que*
« *estos son los alumbrados y dejados que el*
« *demonio tantas veces ha sembrado en la*
« *Iglesia desde los gnosticos hasta ahora, que*
« *casi luego con la Iglesia comenzaron, y, si*
« *es posible, ellos la han de acabar. De Su Ma-*
« *gestad (el emperador) todos dicen el buen*
« *conocimiento que en este caso Dios le dió.*
« *Cuando Su Magestad se acordáre del prin-*
« *cipio de Lutero en Alemania, y de cuan*
« *pequeña centella, por algunos respetos y*
« *favores que se tuvieron, se encendió el fue-*
« *go que, con haber puesto todas sus fuer-*
« *zas, no se ha podido apagar, verá que la ne-*
« *gociacion que al presente se tiene con esos*
« *nuevos negociadores (jesuitas) ha de causar*
« *un daño irremediable en España tal y tan*

« grande, que, aunque Su Magestad y el rey
 « nuestro señor su hijo lo quieran remediar,
 « no podran (1). »

16. Es ciertísimo que las virtudes heroicas y la pureza de la fé de san Francisco de Borja merecian un concepto contrario al que manifestaban el obispo Cano y otros emulos; pero, no obstante esto y el ser primo segundo del rey, hubiera entrado en carceles secretas de Valladolid, si no se hubiera ido á Roma cuando su proceso tomaba ya incremento y se ponía en estado de proveer auto de prision. Su viage le libró de semejante calamidad, pero no del dolor de ver condenada su obra é incluida en índice prohibitorio de 17 de agosto de 1559 y en el de 1583, con expresion de su nombre, en esta forma: *Obras del Cristiano, compuestas por don Francisco de Borja, duque de Gandia.*

17. Si el tribunal de la Inquisicion de España fuese como los de Francia, Venecia y Roma para san Ignacio, su discipulo hubiera pro-

(1) La carta esta impresa, por el jesuita cardenal Cienfuegos, en la vida de san Francisco de Borja, lib. 4, c. 15, parr. 2.

vocado voluntariamente á juicio, imitando á su maestro; su inocencia brillaria en aquel como en éste; pero las formas misteriosas cierran la puerta del honor, haciendolo incompatible con la litispendencia, y dejando para lo futuro dudosa la opinion pública del que ha sufrido reclusion en sus carceles, cuya morada imprime caracter indeleble. Si como los inquisidores de España reciben confesiones *espontaneas* de los verdaderos pecadores contra la fé, admitiesen *provocaciones voluntarias* á juicio *abierto*, imitando los otros tribunales en lo que llaman *demanda de jactancias*, san Francisco de Borja, justamente confiado de su inocencia, hubiese provocado por sí mismo al oficio judicial, para que mandára examinar su conducta y le formase cargos de los hechos y dichos que la difamacion le imputase.

18. Mas no hay tales arbitrios. Los inquisidores no responderian á su peticion; el ignoraría los efectos de la solicitud: mientras tanto aquellos inquiririan por medio de comisarios: estos hacen las indagaciones con tal misterio que sus diligencias nunca parecen dirigidas á saber si la fama y opinion vulgar tienen buen

origen, sino solo si hay personas que la confirmen, refiriendo sucesos: hallandolas hacen exámen por el formulario del estilo inquisicional, el mas propio del universo para probar crímenes que jamas hayan existido, así como los verdaderos, pero el mas desproporcionado para que los testigos hablen á favor de nadie: y si el resultado fuese constar la sospecha de la heregia, el *provocante voluntario á juicio* recibiría por primera noticia la de ser llevado á las carceles secretas, porque los jueces solo saben un modo de formar causas conforme á ordenanzas. ¡O desdichada monarquía donde aun los santos que tienen noticia de su difamacion, y conocen cuanto interesa su buena fama para que fructifiquen sus egemplos y doctrinas, no pueden destruir la mala en el tribunal destinado á los procesos de fé, sino pasando plaza de reos, sufriendo prisiones como tales, y viviendo despues en la incertidumbre del exito!

19. El beato Juan de Ribera, patriarca de Antioquia, tambien tuvo proceso en la Inquisicion de Valencia, siendo arzobispo de aquella ciudad. No llegó á ser mortificado, ántes bien le fueron propicios los inquisidores, pero

esto no influye á favor de un tribunal en cuya existencia está el peligro pendiendo del aprecio mayor ó menor que se haga de las delaciones, y siendo comun y conforme á ordenanzas el darles todo valor.

20. El santo fué hijo natural de don Pedro Afán de Ribera, duque de Alcala, marques de Tarifa, conde de los Molares, adelantado mayor del Andalucía, virrey de Cataluña y de Napoles. En 1568 fué trasladado de la mitra de Badajoz á la de Valencia. Su conducta personal no solo era irreprehensible, sino positivamente virtuosa en grado heroico por su grande caridad, buen egemplo y fervoroso zelo de las buenas costumbres del clero; pero este último dió motivo á que los clerigos viciosos y otros pecadores laicos (cuya vida escandalosa procuraba corregir) se conjurasen contra su honra y fama en todo sentido.

21. El rey Felipe II le dió comision, en 31 de marzo de 1570, para visitar la universidad de Valencia, y reformar su gobierno interior en varios puntos en que se creyó necesario (1).

(1) Don Francisco de Orti, *Memorias de la Universidad de Valencia*, cap. 8; donde se halla copiada la comision.

El arzobispo comenzó á verificarlo tan á disgusto de algunos doctores y maestros, que trataron de perder al comisionado, sin reparar en medios: le levantaron falsos testimonios, y los esparcian por todas partes de la ciudad y aun del reyno: le daban en cara con su ilegitimidad de nacimiento, nombrandolo por vituperio *hijo de puta*; pusieron pasquines públicos en las calles y plazas, multiplicadas veces, durante un año entero; escribieron libelos infamatorios; publicaron papeles llenos de testos sagrados que aplicaban á fines perversísimos; llegaron al extremo de que un fraile de su faccion predicando en un templo de Valencia, hiciese oracion pública para que Dios convirtiese al arzobispo, trayendolo á verdadero conocimiento, de modo que saliese del estado de condenacion eterna en que se hallaba por tales y tales pecados públicos que designó por menor con tanta especificacion como malicia; y, por no omitir medio que pudiera infamar al arzobispo, lo delataron á la Inquisicion como herége alumbrado y fanático.

22. El santo prelado, lleno de humildad, no quiso quejarse á juez alguno, ni que se

castigase á nadie por injurias hechas á su persona; pero el fiscal eclesiástico, noticioso de que Onofre Gacet, clérigo de la ciudad, se distinguia en fomentar esos desórdenes, creyó necesario denunciarlo al juez ordinario diocesano, provisor y vicario general del arzobispado, porque no se trataba ya de sufrir ó no injuria, sino de hacer despreciable la autoridad arzobispal, con detrimento incalculable de la disciplina canónica y de la moral misma de todas las obejas espirituales, si estas llegaban á creer que tenian un mal pastor. Justificada la culpa del clérigo Gacet, se mandó recluirlo en la carcel eclesiástica ordinaria; pero el arzobispo dijo no parecerle bien que un juez de su propia casa conociera de un proceso criminal en que se trataba de injurias hechas á su persona; y que, para evitar sospechas de parcialidad, seria mejor que fuesen jueces los inquisidores de Valencia, pues entre los artículos les pertenecia el abuso de los textos de la sagrada Escritura, tan horrible y monstruoso en algunos libelos y pasquines, que parecia no poderse hacer sin malos sentimientos interiores acerca del respeto de las divinas letras.

23. Comunicó el asunto al cardenal Espinosa, inquisidor general, quien mandó al Santo-Oficio de Valencia proceder en la causa conforme á justicia. Los inquisidores estaban recibiendo entonces informacion sumaria contra don Juan de Ribera, en virtud de la delación ántes indicada; y hubo testigos que la comprobasen, por la regla general de que un delator no deja de citar (si puede) por con-testes á los de su facción y partido, el cual en aquella ocasion era numeroso; pero toda la escena mudó con la orden del inquisidor general; pues, no contento este gefe con los medios ordinarios, usó despoticamente del extraordinario de mandar que se publicasen edictos en todas las iglesias de la ciudad, imponiendo el precepto de denunciar las personas que hubiesen incurrido en el abuso de las santas Escrituras, siendo autores, fautores, consentientes, aprobantes ó elogiantes del hecho, bajo la pena de pecado mortal de desobediencia y de excomunion mayor *lata* en que incurriesen con solo correr 6 días equivalentes á tres términos y tres amonestaciones canonicas, sin haber delatado al que tuvieran por delincuente. Los inquisidores recibieron informa-

cion, y, por su resultancia, prendieron á muchas personas eclesiásticas y laicas; prosiguieron sus procesos conforme al estilo de las causas de fé, no manifestaron á los acusados los nombres de los testigos, diciendo recelar que se les siguiesen grandes daños por ser personas muy poderosas en el país algunas de las presas; pero cuando las causas estaban unas concluidas y otras próximas á la conclusion, el fiscal del Santo-Oficio expuso que algunos procesados habian manifestado dudas de que los inquisidores tuvieran jurisdiccion para conocer del crimen de que se hallaban acusados, y creia conveniente poner todo el suceso en la consideracion del sumo pontifice, para que cortára estos escrúpulos, aprobando lo hecho y autorizando para lo por hacer ó resolviendo lo que fuese de su agrado.

24. El tribunal accedió, y el papa Gregorio XIII expidió, en 17 de julio de 1572, un breve (del cual consta toda la relacion antecedente), autorizando al inquisidor general y á los inquisidores provinciales para las causas mencionadas y sus incidencias, con aprobacion de lo actuado y demas clausulas de estilo. Los inquisidores sentenciaron conde-

nando varias personas á diferentes penas, unas personales, otras pecuniarias, declarando que no procedian con mayor severidad por atender á la intercesion que habia hecho el arzobispo, pidiendo que ninguno fuese castigado por injuria hecha á su persona. Esta suplica no me admira, pues el beato Ribera fué paciente y manso de corazon (1).

25. Pero no por eso aprobaré jamas la ocul-tacion de los nombres de los testigos en *plenario*, pues la experiencia de los tribunales regios del crimen hace ver con frecuencia procesos en que son acusados duques, condes y otros personages poderosísimos; y aunque verificada la confesion del reo, y puesta por el fiscal acusacion, se dá traslado, no por eso vemos que peligre la vida de los testigos del *sumario* ántes bien las mas veces se ratifican con igual valor en *plenario*, creyendo (y con razon), estar defendida por la ley que atribuiria su muerte á las intrigas del acusado. El beato Juan murió á 6 de enero de 1611, de 78 años de edad.

(1) Francisco Escribá, Vida del venerable (hoy beato) Juan de Ribera, cap. 14.

26. S^a Teresa de Jesus (muger de las de mayor talento de España), fué procesada por la Inquisicion de Sevilla: no estuvo presa en carceles secretas, ni llegó á ser sentenciada porque se suspendió el expediente, pero sufrió grande mortificacion de animo. Nacida en Avila año 1515, profesó allí mismo, en 1535, el estado de monja carmelita calzada, y habiendo proyectado restaurar la regla primitiva (que por entonces era modificada por dispensas pontificias) y obtenido del papa facultades para fundar otros conventos de religiosas que quisieran profesarla, fundó el de san José de la misma ciudad, año 1562, en que ya tenia 47 de edad, 27 de profesion. Entre muchas contradicciones de diferentes naturalezas sufrió la de que se le amenazase con la Inquisicion, como sospechosa de heregía por ilusiones, falsa devocion, y revelaciones imaginadas; pero no se acobardó y contando ella misma el suceso, dijo despues: «A mi me cayó ésto en gracia y me hizo reir, porque en esto jamas yo temí; que sabia bien de mí que en cosa de la fé contra la menor ceremonia de la Iglesia, que alguien viese, yo iba por ella; y por cualquiera verdad de la sagrada

Escritura, me pusiera á morir mil muertes, y dije que deso no temiesen, que harto mal seria para mi alma si en ella hubiese cosa que fuese de suerte que yo temiese la Inquisicion: que si pensase habia para que, yo me la iria á buscar; y que si era levantado, el Señor me libraria y quedaria yo con ganancia; y tratélo con este padre mio Dominico, que, como digo, era tan letrado que podia bien asegurarme en lo que el me dijese (1): y dijele entonces todas las visiones y modo de oracion, y las grandes mercedes que me hacia el Señor, con la mayor claridad que pude; y supliquéle lo mirase muy bien; y me dijese si habia algo contra la sagrada Escritura y lo que de todo sentia. El me aseguró mucho, y á mi parecer le hizo provecho, porque aunque el era muy bueno, de alli adelante se dió mucho mas á la oracion (2). »

27. No pasó de amenazas entonces lo de Inquisicion; pero habiendo salido de Avila santa Teresa para fundar otros conventos en

(1) Fray Pedro Ybañez, conocido por sabio y virtuoso en su tiempo.

(2) *Vida de santa Teresa* entre sus obras, cap. 33.

Medina del Campo, Malagon, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Segovia y Beas, fué á Sevilla, dia 26 de mayo de 1575, teniendo sesenta de edad, y experimentó mortificaciones mas grandes que en Avila, las cuales trascendieron á Maria de san Jose, Isabel de san Francisco, Maria del Espiritu Santo, Isabel de san Geronimo, Leonor de san Gabriel, y Ana de san Alberto, que habiendo profesado la regla de la descalcez, seguian á la santa para fundar los conventos de Sevilla, Carabaca y otros. Para entonces habia la santa extendido su descalcez á los religiosos, y fundado el convento de Duruelo, en 1568, del cual habian salido religiosos para fundar otros, y entre ellos lo estaba ya, en 1573, el de Sevilla por fray Geronimo Gracian (ántes calzado), y fray Ambrosio de Mariano discipulo de la santa. Esta fundó el de monjas en 1575; y una novicia fué origen de la tempestad: era de buenas costumbres, pero de complexion biliosa, humor melancolico, genio indocil, y muy amiga de hacer las devociones y mortificaciones á su modo. Santa Teresa deseaba poner en todas el espiritu de humildad y obediencia que conviene para

toda comunidad; y viendo que no lo tenia la novicia, la mortificó muchas veces para domar el orgullo, y amor propio, pero todas las diligencias fueron inútiles por lo que la despidió del convento.

28 La novicia interpretó en mal sentido algunas cosas que notó en las monjas y las tuvo por ilusas y engañadas del demonio; y como una de las constituciones era de humillarse la monja una vez al mes, confesando alguna culpa en presencia de toda la comunidad, confundió este hecho con la confesion sacramental, y delató todo á la Inquisicion. El obispo de Tarazona don fray Diego Yepes, escribiendo la vida de santa Teresa, dice (1) que ayudó á esto un clérigo, hombre de buenas propiedades, confesor de las monjas durante algun tiempo; pero, hipocondriaco, escrupuloso, ignorante, y expuesto por éso al error. La novicia le contaba las cosas interiores á su modo, y el creyó que todas las monjas debian ser conducidas á la inquisicion para servicio de Dios. Hablaba con cuantos podia del asunto, y en breve difamó

(1) Yepes, Vida de Santa Teresa, lib. 2, cap. 27.

á las religiosas por toda la ciudad. Los carmelitas calzados eran emulos de la santa y de sus monjas, bajo el concepto de que la reforma quitaba el honor de su corporacion y las delataron al Santo-Oficio diciendo ser ilusas por el demonio con apariencias de perfeccion espiritual.

29. Los inquisidores recibieron informacion sumaria; y aunque muchos testigos deponian de opinion por oidas, solamente la novicia refirió hechos singulares comprobantes. Le tuvo por conveniente recibir *declaraciones indagatorias* para ver si se habia de proceder ó no á sacar del convento las monjas y conducir las á las carceles secretas; los inquisidores pasaron á interrogarlas; pero en lugar del disimulo acostumbrado, hubo la publicidad mas escandalosa por haber ido á caballo los jueces, notarios, alguacil y familiares, entrado los primeros y segundos en el convento, quedandose á la puerta los terceros y cuartos, y ocupando la calle crecido número de caballos. El clérigo, autor de la persecucion, acudió á ver toda la escena, y habiendose detenido largo tiempo y sido causa de que muchos le imitasen para ver sacar las

monjas y llevarlas á la Inquisicion (como el esperaba y decia), experimentó lo contrario y se hizo despreciable luego que se propagó la voz de que recibidas declaraciones á las monjas con separacion y cotejadas con las del proceso resultó la inocencia de lo que se practicaba, y el error con que se entendia, por lo que decretaron los inquisidores que se suspendiera el expediente.

30. No fué ciertamente gran victoria la de santa Teresa, pues estando ya difamada su persona y su comunidad, y siendo públicos los procedimientos de Inquisicion que certificaban á todo el mundo la existencia de proceso criminal de fé, unicamente podia reintegrarse la buena fama con una declaracion solemne de inocencia, respecto de que la naturaleza del auto de suspension del proceso solo significa falta de pruebas completas del crimen y esperanzas de reunir las tal vez con el tiempo.

31. Y aun esto no fué muy pronto para todas, porque si bien es cierto haber permitido á santa Teresa salir de Sevilla para nuevas fundaciones, tambien lo es que le hicieron prometer se presentaria cuando la llamasen

en Sevilla, ú otra cualquiera inquisicion; y por lo respectivo á las monjas quedadas allí, prosiguió el proceso de algunas bastante tiempo, y se les mortificó mucho con declaraciones, como indica la carta que santa Teresa escribió despues desde Toledo á don Gonzalo Pantoja, prior de la cartuja de las Cuebas de Sevilla, y donador de la casa que sirvió para el convento. A pesar de lo secreto del asunto le comunicó algo relativo á sus monjas, diciendo: « Las pobres han estado bien faltas de quien les aconseje que los letrados de acá estan espantados de las cosas que les han hecho hacer con miedo de de descomuniones: yo le tengo de que han cargado harto sus almas: debe ser sin entenderse porque cosas venian en el proceso de sus dichos que son grandisima falsedad porque estaba yo presente y nunca tal pasó. Mas no me espánto las hiciese desatinar porque *hubo monjas que la tenian seis horas en escrutiniq; y alguna de poco entendimiento firmaria todo lo que ellos quisiesen.* Ha nos acá aprovechado para mirar lo que firmamos y así no ha habido que decir. De todas ma-

neras nos ha apretado nuestro Señor año y medio (1).»

32. El venerable don Juan de Palafox, obispo de Osma, puso á ésta carta de santa Teresa esta excelente nota: « Para hacer un proceso ageno de lo sucedido *aunque sea buena la intencion* (y mas con mujeres) no es menester mas que *un poquito* de enojo en el que pregunta; *un poquito* de deseo de probar lo que se quiere en el que escribe; y otro *poquito* de miedo en el que atestigua: y con estos *tres poquitos* sale despues una monstruosidad y horrenda calumnia. » En efecto cualquiera que lea las obras de santa Teresa no puede menos de conocer que amaba la sencillez en la virtud, y que le daba miedo todo camino extraordinario en que pudiese haber ilusiones: en una de sus cartas á don Alvaro de Mendoza, obispo de Abila, dijo: « Caro nos costaría si no pudieramos buscar á Dios sino cuando estubiesemos muertos al mundo: no lo estaba la Magdalena, ni la Samaritana, ni la canaea cuando le halla-

(1) Carta 17 de santa Teresa.

ron (1). En cuanto á revelaciones habló y escribió siempre contra la ligereza de creerlas manifestando en muchas cartas el peligro, especialmente si fuesen de mugeres cuya imaginacion conoció ser mas susceptible de inflamarse para visiones imaginarias engañosas; y por eso habiendo escrito su vida propia en virtud de precepto de sus confesores, y contado en ella diferentes sucesos desta clase, dijo despues á las monjas que no la leyesen. Consiguiente á estos principios amaba la naturalidad y candor encargando huir de sendas extraordinarias aun cuando fuese con buena intencion, por lo cual acabada la tormenta de Sevilla, y la sufrida despues ánte el nuncio pontificio, y estando en peligro de otra por algunos sucesos de las monjas del convento de Malagón, escribía: « Librémonos ya destas buenas intenciones que tan caro nos cuestan (1). » Murió la santa dia 4 de octubre de 1582, de sesenta y siete años de edad.

33. San Juan de la Cruz, cooperador de santa Teresa en la reforma de su instituto y fundacion de conventos, nació en Ontivéros

(1) Carta 5 de santa Teresa.

diócesis de Avbila, en el año 1542, y fué procesado en las Inquisiciones de Sevilla, Toledo y Valladolid, donde se reunió todo lo actuado. y tambien lo fueron el citado fray Jeronimo Gracian, fundador del convento de carmelitas descalzos de Sevilla y otros varios que seguian la vida mistica del santo. Su delacion fué de iluso y sospechoso de la heregia de los *alumbrados*: las diferentes persecuciones que sufrió, causadas ó fomentadas por los frayles calzados de su órden, le libraron de las carceles secretas de la Inquisicion de Valladolid, porque no habiendo prueba de hechos sospechosos en la primera delacion esperaban los inquisidores en cada suceso mortificante de san Juan, que produciria mas testigos. Como allí se dá éste nombre á los delatores (á causa de no calificar de denunciante sino al fiscal), hubo con efecto muchos; pero el ver que san Juan salia inocente cada vez que se le perseguia, contuvo á los inquisidores, y suspendieron su expediente. Murió en Ubeda, á 14 de diciembre de 1591, con veinte y tres años de profesion religiosa dejando escritas varias obras.

34. San José Calasanz, fundador del ins-

tituto de clerigos reglares de las escuelas pias estuvo preso en carceles secretas de la inquisicion donde se le acusó de fanatico, iluso, y herége alumbrado; pero dió satisfaccion á los cargos demostrando no haber hecho ni dicho cosa ninguna contraria á la santa fé católica apostólica romana, sin embargo de las apariencias que habian motivado su prision, y se le absolvió de la instancia. Vivió noventa y dos años, desde 1556 á 1648.

ARTICULO II.

Venerables.

1. El venerable fray Luis de Granada, natural de la ciudad de este nombre, que lo dió á luz en 1504, discipulo del venerable apostol de Andalucia, Juan de Avila, y religioso dominico, autor de muchas obras devotas y místicas, fué complicado en los procesos de los Luteranos de Valladolid y se le formó el suyo particular con las decla-